Tlajomulco

www.tlajomulco.gob.mx

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A LOS 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LOS **CC. MAHARTA OFELIA MÁRQUEZ MEDINA Y RAMÓN OLIVARES HERRERA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 30 (treinta) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento, destinado para **Oficinas de Dirección de Protección Civil y Bomberos,** ubicado en el numero 107 (ciento siete) de calle independencia de la zona centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio de este convenio, la cláusula SEGUNDA párrafo primero DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento.

4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la clausula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

Material reciclado

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO----------

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior y en base la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 50, **"EL MUNICIPIO"** mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio **0000190,** autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221, denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, garantiza la suficiencia presupuestal que cubrirá la contraprestación comprendida por el plazo del 01 (primero) de Enero del (2017 (dos mil diecisiete) al 31 de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. Maharta Ofelia Márquez Medina.

C. Ramón Olivares Herrera.

Testigos:

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LOS CC. MARTHA OFELIA MÁRQUEZ MEDINA Y RAMÓN OLIVARES HERRERA.

Tlajomulco

3285 9400

www.tlajomulco.gob.mx

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LOS **CC. MAHARTA OFELIA MÁRQUEZ MEDINA Y RAMÓN OLIVARES HERRERA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 30 (treinta) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento, destinado para **Oficinas del Instituto de la Mujer Tlajomulquense,** ubicado en el numero 46 (cuarenta y seis) de la calle Juárez norte de la zona centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio del presente convenio, la cláusula SEGUNDA párrafo primero del CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento.

4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la clausula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

Material reciclado

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO----------

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior y en base la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 50, **"EL MUNICIPIO"** mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio **0000187,** autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221, denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, garantiza la suficiencia presupuestal que cubrirá la contraprestación comprendida por el plazo del 01 (primero) de Enero del (2017 (dos mil diecisiete) al 31 de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. Maharta Ofelia Márquez Medina.

C. Ramón Olivares Herrera.

Testigos:

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LOS CC. MARTHA OFELIA MÁRQUEZ MEDINA Y RAMÓN OLIVARES HERRERA.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LOS **CC. MAHARTA OFELIA MARQUEZ MEDINA Y RAMÓN OLIVARES HERRERA,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 01 (primero) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" un bien inmueble en calidad de arrendamiento, destinado para **oficinas de la Unidad de Atención Regional (UAR), Prospera,** ubicado en el numero 35 (treinta y cinco) de la calle degollado del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio del presente convenio, las cláusulas SEGUNDA párrafo primero y TERCERA párrafo, DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento y por otro lado la contraprestación a la que se encuentra obligado **"EL MUNICIPIO"**.

4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la clausula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

> **SEGUNDA.- TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.----------**
>
> El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la clausula TERCERA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

Material reciclado

TERCERA.-PRECIO.----------

"EL MUICIPIO" pagara a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, las siguientes cantidades:

- **$6,604.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N),** mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, con la retención que corresponda al impuesto sobre la renta (10%), a más tardar los días 5 (cinco) de cada mes, durante el plazo que comprende, del 01 (primero) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- **$6,825.89 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.),** mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, con la retención que corresponda al impuesto sobre la renta (10%), a más tardar los días 5 (cinco) de cada mes, durante el plazo que comprende, del día 01 (primero) de enero del año 2017 (dos mil dieciséis), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior "EL MUNICIPIO" cuenta con suficiencia presupuestal, que garantiza mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio 0000194, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221 denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017.

Acordando "LAS PARTES" que "EL ARRENDADOR" se presentara ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Tesorería Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

TERCERA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. MAHARTA OFELIA MARQUEZ MEDINA

C. RAMÓN OLIVARES HERRERA

Testigos:

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica